



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 7 de junio de 2016

Número 130

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Lora del Río: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales 3
- Utrera: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Expedientes de modificación presupuestaria 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1222/14; número 1 (refuerzo bis): autos 1451/13; número 2: autos 72/14; número 2 (refuerzo bis): autos 1219/13; número 3: autos 151/15; número 6: autos 275/13; número 7: autos 738/15 y 682/14; número 10: autos 300/15 4
Huelva.—Número 2: autos 757/13 8
Jaén.—Número 2: autos 59/16 9
Madrid.—Número 22: autos 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de licitación 9
Convocatorias de ayudas 10
Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo 35
- Camas: Régimen de dedicación de miembro de la Corporación 35
- Espartinas: Padrones fiscales 36
- Gerena: Ordenanza municipal 36
- Gines: Anuncio de licitación 40
- Guillena: Expediente de modificación presupuestaria 41
- Lebrija: Estudios de detalle 41
- La Luisiana: Modificación de la relación de puestos de trabajo 41
- La Rinconada: Expediente de modificación presupuestaria 42
- Tocina: Notificación 42
- Utrera: Presupuesto general ejercicio 2016 42
- Villamanrique de la Condesa: Ordenanza fiscal 46

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal
(Tussam): Notificación 47

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

LORA DEL RÍO

Asistentes: Don Pablo Aragón Yusta.
Doña Carmen Bravo Díaz.
Don Eduardo Sánchez Salamanca.
Doña M.ª Yolanda Capellán Cote.
Doña Carmen María Caro Luque.
Doña María José García García.

En la villa de Lora del Río, siendo las 10.00 horas del día 2 de junio de 2016, se reúnen quienes arriba se expresa para la constitución de la Junta Electoral de Zona de Lora del Río, compuesta tanto por vocales judiciales como vocales no judiciales.

Conforme a lo expuesto, la Junta Electoral de Zona de Lora del Río -Sevilla-, queda constituida de la forma que se expresa a continuación:

Don Eduardo Sánchez Salamanca. Presidente.
Don Pablo Aragón Yusta. Vocal Judicial.
Doña Carmen Bravo Díaz. Vocal Judicial.
Doña María José García García. Secretaria de la Junta.
Doña M.ª Yolanda Capellán Cote. Vocal no Judicial.
Doña Carmen María Caro Luque. Vocal no Judicial.

Procedase a la comunicación de la presente a los organismos correspondientes, para los efectos procedentes.

Leída y hallada conforme por los presentes, se da por finalizada la presente, de todo lo cual, yo la Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Lora del Río, doy fe.

En Lora del Río a 2 de junio de 2016.—La Secretaria de la Junta Electoral, María José García García.

8W-3978

UTRERA

Don Juan Dionisio Curado Dana, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Utrera.

Hace saber: Que la Junta Electoral de Zona de Utrera, en sesión del día de hoy, ha quedado constituida de la siguiente forma:

Presidenta: Doña María Elena Pérez Caro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Dos Hermanas.

Vocales judiciales:

Don Rogelio Reyes Pérez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Dos Hermanas.
Don Mario de las Heras Blanco, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Utrera.

Vocales no judiciales:

Don Jesús Cerdera del Castillo.
Don José Rojas Durán.

Secretario: Don Juan Dionisio Curado Dana, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Utrera y Decano de esta ciudad y su partido.

En Utrera a 2 de junio de 2016.—El Secretario de la Junta Electoral, Juan Dionisio Curado Dana.

8W-3974

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 1 de junio del año en curso, expediente número 1 de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el presupuesto del Organismo Provincial de Asesoramiento Económico y Fiscal (OPAEF) para el ejercicio 2016, por importe total de 1.828.539,26 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Sevilla a 3 de junio de 2016.—El Vicesecretario General en funciones de Secretario General P.D. Resolución n.º 2.579/15, José Luis Rodríguez Rodríguez.

8W-3994

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 1 de junio del año en curso, expediente n.º 2 de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2016, por importe total de 3.667.912,31 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Sevilla a 3 de junio de 2016.—El Vicesecretario General en funciones de Secretario General P.D. Resolución n.º 2.579/15, José Luis Rodríguez Rodríguez.

8W-3995

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

En los autos número 1222/2014, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Joca Ingeniería Construcciones, S.A., API Movilidad, S.A., UTE Consevación A-66 Ley 18-1982, en la que se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 12 de julio de 2016, a las 9.35 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, 1.ª planta, sala de vistas número 8.
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.05 horas en la 5.ª planta-secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Joca Ingeniería Construcciones, S.A., API Movilidad, S.A., UTE Conservación A-66 Ley 18-1982, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-9739

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

N.I.G.: 4109144S20130015759.

De: Don Francisco Javier Pérez Franco.

Contra: Fogasa, Activa Incasur, S.L. y Francisco Bono Caraballo.

Doña M.ª Ángeles Docavo Torres, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 1451/13 a instancia de la parte actora Francisco Javier Pérez Franco, contra Fogasa, Activa Incasur, S.L. y Francisco Bono Caraballo, sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 19 de agosto de 2014.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 19 de agosto de 2014 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la ley.

Y para que sirva de notificación a Activa Incasur, S.L., actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 11 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Ángeles Docavo Torres.

6W-3730

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 72/2014. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20130000539.

De: Don Ignacio Rodríguez Rodríguez.

Abogada: Estrella Fernández Falcón.

Contra: Procesos y Actividades Logísticos Integrales, S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 72/2014, a instancia de la parte actora don Ignacio Rodríguez Rodríguez, contra Procesos y Actividades Logísticas Integrales, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de 18 de febrero de 2016, del tenor literal siguiente:

Decreto 130/16.—Letrado de la Administración de Justicia don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 18 de febrero de 2016.

Antecedentes de hecho:

Primero: Ignacio Rodríguez Rodríguez, ha presentado demanda de ejecución frente a Procesos y Actividades Logísticas Integrales, S.L.

Segundo: Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 24/11/2014 por un total de 21.914,34 euros en concepto de principal, más la de 4.382,86 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero: No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho:

Único: Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Procesos y Actividades Logísticas Integrales, S.L., en situación de insolvencia por un total de 21.914,34 euros en concepto de principal, más la de 4.382,86 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Procesos y Actividades Logísticas Integrales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-1492

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (Refuerzo bis)

Doña María Ángeles Docavo Torres, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1219/2013, a instancia de la parte actora doña Carmen López Gómez-Bastero, contra Bodaclick, S.A., Administración Concursal y Fogasa, sobre despidos, se ha dictado Sentencia de fecha 2 de octubre de 2014.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 2 de octubre de 2014 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la ley.

Y para que sirva de notificación a Bodaclick, S.A., la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 11 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Docavo Torres.

258-3729

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 151/15, a instancia de la ejecutante Francisco Javier López Ibarra Castañeda contra Utreagro y Asociados, S.L., en la que con fecha 25 de junio de 2015, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Utreagro y Asociados, S.L., en favor del ejecutante, por el importe de 31.162,55 euros en concepto de principal más 4.986 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-003712, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe. El Magistrado-Juez. El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Utreagro y Asociados, S.L., en favor del ejecutante por el importe de 31.162,55 euros en concepto de principal más 4.986 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Hallándose la ejecutada declarada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, librese oficio y audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste las diligencias que a su derecho interesen.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-003714 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Utreagro y Asociados, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de marzo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

8W-1851

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 275/2013, a instancia de la parte actora Yaiza Domínguez García contra Blunauta Ibérica, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 28 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Blunauta Ibérica, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-10927

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 738/2015, a instancia de la parte actora doña Rosa María Salas Moreno contra Exposur Sevilla 2012, S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 26 de enero de 2016, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rosa María Salas Moreno; contra Exposur Sevilla 2012, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido actuado por dicha demandada contra la parte actora y extinguida en la fecha de esta sentencia la relación laboral habida entre las partes, condenando a dicha demandada a que indemnice a la actora con 1.239,81 euros, y a pagarle 437,60 euros en concepto de salarios debidos con anterioridad al despido, más el interés de demora establecido en el fundamento jurídico séptimo, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4026000065073815, abierta por este Juzgado de lo Social núm. 7 en el Banco Santander la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Santander de esta ciudad, con el núm. 40260000068073815, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Exposur Sevilla 2012, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-866

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 682/2014, a instancia de la parte actora don Francisco Aguilar Soria contra I B Instalaciones y Saneamientos, S.L. y Fogasa sobre cantidad se ha dictado sentencia núm. 580/15, de fecha 22 de diciembre de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Aguilar Soria; contra I B Instalaciones y Saneamientos, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor 2.880 €, más el interés de demora expresado en el fundamento jurídico cuarto, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado I B Instalaciones y Saneamientos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-229

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 300/2015, a instancia de la parte actora don Miguel Santiago Martín Coloma contra Forties People, S.L., Administrador único don Julio Alvera Rodríguez y Fondo de Garantía Salarial sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 18 de diciembre de 2015 y decreto de fecha 18 de diciembre de 2015, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 18 de diciembre de 2015.

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Forties People, S.L. por la cuantía de 2.777,85 euros de principal y de 555,57 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo Gonzalez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2015.

Parte dispositiva:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Forties People, S.L. en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 2.777,85 euros de principal más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 555,57 euros a favor del ejecutante don Miguel Santiago Martín Coloma, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener frente a la AEAT... y para su efectividad se da la oportuna orden telemática.

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

Y para que sirva de notificación al demandado Forties People, S.L. y Administrador único don Julio Alvera-Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-301

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 757/2013, a instancia de la parte actora don José Antonio Márquez Rivera contra don Lorenzo Pérez Montero y F.G.S. sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 3 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda iniciadora de los autos número 757/13, condeno a don Lorenzo Pérez Montero a que abone a don José Antonio Márquez Rivera la cantidad de nueve mil cuatrocientos ochenta y uno con treinta euros (9.481,30 €) más intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Como de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los artículos 229 y 230 de la LJS la cantidad a que se le condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander de Huelva número ES55 00493569920005001274 haciendo constar en el concepto observaciones 1920000034075713, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros, que deberán ser ingresadas en la misma cuenta, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Lorenzo Pérez Montero, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 15 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-636

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 59/2016. Negociado: EM.

NIG: 2305044S20160000235.

De: Don Pedro Liébana Pérez.

Abogado: Pedro Tomás Colmenero Rodríguez.

Contra: Vialterra Infraestructuras y Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales, D.H.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Jaén.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 59/2016, se ha acordado citar a Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales, D.H., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día para asistir a los actos de conciliación y juicio el día 11 de julio de 2016, a las 10.50 horas en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de Madrid número 70-5.ª planta (Edificio de la Seguridad Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales, D.H., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén a 13 de abril de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Ramón Rubia Martínez.

8W-2943

MADRID.—JUZGADO NÚM. 22

Doña Ana María Olalla del Olmo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número veintidós de Madrid.

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Yuly Lorena Ledezma Ledezma Gestión Hostelera La Tapita, S.L., contra La Tona Expansión S.L., Gestión Hostelera La Tapita, S.L. y La Tona Núñez de Arce, S.L., en materia de resolución de contrato, registrado con el núm. 368/16, se ha acordado citar a La Tona Núñez de Arce, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de julio de 2016, a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 22 sito en calle Princesa núm. 3, de esta ciudad, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a La Tona Núñez de Arce, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a 1 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Olalla del Olmo.

258-3966

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Anuncio del Ayuntamiento de Sevilla por el que se convoca la licitación del servicio de organización, planificación y desarrollo de un proyecto de dinamización de huertos urbanos en la ciudad de Sevilla.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Participación Ciudadana.
 - c) Número de expediente: 2016/000513 (Número Alt: 103/2016).
2. *Objeto: Organización, planificación y desarrollo de un proyecto de dinamización de huertos urbanos:*
 - a) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - b) Plazo de ejecución: Un año.
 - c) División por lotes: No.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto con múltiples criterios de adjudicación.
4. *Presupuesto del contrato:*
 - a) Importe de licitación: 99.173,55 €.
 - b) Importe del IVA: 20.826,45 €.
 - c) Importe total: 120.000,00 €.

5. *Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad: Servicio de Participación Ciudadana.
 - b) Domicilio: Plaza Calderón de la Barca, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41003.
 - d) Teléfono: 955472198, 955472506.
 - e) Fax: 955472526.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
6. *Requisitos de solvencia:*
 - a) La solvencia económico-financiera y técnica o profesional deberá acreditarse a través de algunos de los medios establecidos en el Anexo I del PCAP.
7. *Presentación de las ofertas:*
 - a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y sus anexos.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en plaza de San Sebastián número 1, CP 41004 Sevilla (Edificio Estación de Autobuses Prado de San Sebastián).
8. *Criterios de valoración:* Según apartado 3 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. *Apertura de ofertas:*
 - a) Dirección, fecha y hora: Se comunicará previamente mediante correo electrónico.
10. *Los gastos de publicación de este anuncio serán del adjudicatario.*
11. *Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los pliegos:* <https://www.sevilla.org/perfil-contratante>.

En Sevilla a 24 de mayo de 2016.—La Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, María de Fátima Montenegro Gil.

8D-3720-P

SEVILLA

La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Norte, doña Myriam Díaz Rodríguez, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo adoptado el 9 de octubre de 2015, ha adoptado resolución número 2458 de 26 de abril de 2016, por la que se aprueba la siguiente convocatoria pública de subvenciones y cuyo texto es del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE «AYUDAS EN ESPECIE», POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO NORTE DE AUTOBUSES PARA EL AÑO 2016 (EXPT. 12/2016)

Primera.—Fundamentación

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social.» En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por todo ello uno de los objetivos del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los ciudadanos en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la D.A. 5.º del precitado texto legal regula las «ayudas en especie», disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las «ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.»

Segunda.—Objeto y finalidad.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Norte realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en Especie» a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Norte que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Norte en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en de la presente convocatoria.

Tercera.—*Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarta.—*Actividades a subvencionar.*

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante «ayudas en especie» los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los gastos que se financiarán son los siguientes:

Viajes y excursiones.

I) Ámbito territorial: Los viajes y excursiones cuyos gastos se pueden financiar con la misma se han de desarrollar en el ámbito territorial máximo de 700 km (Ida y vuelta).

II) Conceptos subvencionables:

- Bus de 16 plazas.
- Bus de 21 plazas.
- Bus de 35 plazas.
- Bus de 55 plazas.

III) Límites:

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicio, conforme a los siguientes criterios de distribución:

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación.

Servicios Modalidad de viaje	Bus 16 plazas	Bus 21 plazas	Bus 35 plazas*	Bus 55 plazas*
Visita Sevilla capital hasta 5 horas (Se entienden incluidas las visitas a la Universidad Pablo de Olavide y al Estadio Olímpico de la Cartuja).	8	10	20	30
Visita pueblos limítrofes distancia total ida más vuelta 70 kilómetros. Duración hasta 5 horas.	16	20	30	40
Visita localidades con distancia total a recorrer ida más vuelta entre 71 kilómetros y 300 kilómetros. Duración hasta 12.00 horas	32	40	50	60
Kilometraje extra a partir de 300 kilómetros	20	20	20	20
Servicios nocturnos (Entre las 22 horas y las 7 horas)	30	30	30	30
Hora extra de servicio estipulado en cada categoría	40	40	40	40

*Estos autobuses cuentan con plazas adaptadas para discapacitados.

Cada entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y en este tipo de servicio, de 120 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate. Dicha puntuación será determinada por el Distrito.

Quinta.—*Compatibilidades.*

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

Sexta.—*Disponibilidad presupuestaria.*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 10.000 euros de la aplicación presupuestaria 70217.92401.48900.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Séptima.—*Requisitos de las entidades beneficiarias.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Norte que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; y que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- d) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- f) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- g) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

2. De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro, Comunidades de Propietarios y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras, Asociaciones de Vecinos, Ampas y Asociaciones de Mujeres.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

4. Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

5. La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

6. En el caso de existir contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades.

Octava.—*Documentación a presentar.*

a) Solicitud de ayuda suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Anexo I (con indicación del tipo de Servicio que se solicita). Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán en la oficina del Distrito Norte, sito en calle Estrella Proción número: 8, 41015. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.

b) Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (Anexo II).

c) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

d) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad y fotocopia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

La entidad quedará exenta de presentar la documentación recogida en los apartados c) y d) en el supuesto de que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del art. 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común siempre que, se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento (Anexo IV):

e) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo IV).

f) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

g) Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.

h) Si procede, certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla.

i) Memoria explicativa de la actividad a realizar, donde se indique:

Viajes y excursiones.

1. Denominación de la actividad.
2. Finalidad del viaje.
3. Fecha prevista para su realización.
4. Lugar y hora de recogida y hora.
5. Lugar de destino.
6. Número de plazas.
7. Duración (número de horas).
8. Conceptos subvencionar.

<i>Tipo bus</i>	<i>Modalidad viaje</i>	<i>Número de buses</i>
...
...
...

(Se ha de presentar una memoria por cada una de las actividades que se pretendan desarrollar, sin que en ningún caso se puedan superar los límites que para cada tipo de servicio y por entidad se establecen en la base cuarta de la presente convocatoria).

Asimismo, el órgano gestor podrá recabar de oficio información relativa a la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

La presentación de la solicitud también conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

Nota II: El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

Novena.—Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el de vigencia de la convocatoria, es decir las entidades podrán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para 2016 o haber agotado la puntuación establecida para cada tipo de Servicio y por Entidad que se establecen en la Base Cuarta de la presente Convocatoria).

El plazo máximo para presentar solicitudes finaliza el 15 de noviembre de 2016.

En cualquier caso, los interesados deberán presentar las solicitudes con al menos veinte días a la fecha prevista para la realización de la actividad o proyecto.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro Auxiliar del Distrito Norte sito en la calle Estrella Proción número 8 41015, Sevilla, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.—Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Undécima.—Convocatoria, instrucción, y notificación.

a) El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por delegación la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Norte, en los términos establecidos en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2015.

b) La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Sección del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Norte en cualquier momento del año.

A tal efecto, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud, y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad.

El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas formulará propuesta de resolución.

c) El órgano competente para la resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por delegación la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Norte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta del Jefe de Sección del Distrito o persona que legalmente le sustituya.

Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/92, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 42 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 43.3.b) de la Ley 30/92.

d) Una vez dictada la resolución, se notificará a los interesados en el plazo de diez días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución de concesión de las ayudas será notificada preferentemente, así como otras comunicaciones, a través del Fax o correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente, a tal efecto se presentará cumplimentado el Anexo VI.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

e) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Duodécima.—*Modificación de la resolución.*

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en la Base Quinta de esta Convocatoria deberá ser solicitado previamente por escrito en el Registro del Distrito, deberá estar suficientemente motivada y con una antelación mínima de quince días hábiles, solo en caso excepcional y justificada documentalmente. En caso de circunstancias climatológicas adversas que afecten al desarrollo de la actividad, la antelación será de diez días hábiles demostrada documentalmente con parte meteorológico, que se acompañará a la solicitud de modificación.

Sólo se permitirá una modificación por actividad. En caso de segunda modificación se considerará directamente renuncia, debiendo cumplimentar una nueva solicitud en caso de seguir interesado en el desarrollo de la misma. Dicha solicitud pasará al turno correspondiente en función de su fecha de registro.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

Decimotercera.—*Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (Anexo VII).
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el periodo previsto.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) Comunicar al Distrito Norte cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Norte.
- h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito Norte a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- k) La concesión estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.
- l) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la Entidad beneficiaria, será responsable la propia Entidad.

Decimocuarta.—*Plazo de ejecución.*

Las actividades subvencionadas podrán realizarse necesariamente hasta el 11 de diciembre de 2016.

Decimoquinta.—*Pago.*

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expedientes para la contratación de:

— Servicio no regular de transporte terrestre de pasajeros en autocar.

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados y siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura (conformada por la Dirección del Distrito) y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio o suministro a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

Decimosexta.—Justificación.

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria describiendo de la actividad.
- b) Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión. (Anexo VIII).

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, «no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.» En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

Decimoséptima.—Inspección y control.

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

Decimooctava.—Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- f. Incumplimiento de las medidas de difusión.
- g. Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo I

Solicitud

Datos de la entidad solicitante:

Denominación: ...
Registro Administrativo en el que está inscrita y número: ...
Domicilio: ...
CIF: ...
Teléfono: ...
Fax: ...
Correo electrónico: ...

Datos del representante de la entidad:

Nombre y Apellidos: ...
Domicilio: ...
DNI: ...
Teléfono: ...
Fax: ...
Correo electrónico: ...

Expone que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y conociendo, la Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, año 2016, cumpliendo los requisitos exigidos en la misma y depositando la documentación que a continuación se relaciona.

- a) Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (Anexo II).

- b) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
- c) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- d) Fotocopia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- e) Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Anexo IV).
- f) Declaración de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- g) Declaración de haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.
- h) Memoria explicativa de la actividad a realizar (Una por cada Actividad/Evento a desarrollar).

Datos de la actividad subvencionada:

Para viajes y excursiones.

1. Denominación de la Actividad:
2. Finalidad del viaje:
3. Fecha de realización:
4. Lugar exacto de recogida y hora:
5. Lugar de destino:
7. Número de plazas:
8. Duración (número de horas):
9. Conceptos subvencionar.

<i>Tipo Bus</i>	<i>Modalidad viaje</i>	<i>Número de buses</i>
...
...
...

8. Resolución/acuerdo concesión:

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.

Sevilla, a ... de ... de ... —El representante de la entidad. Fdo.: ...

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/. Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org»

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NORTE

Anexo II

Acreditación de la capacidad de representación

D/D.^a ..., con DNI número ... como (Secretario/a, director/a, presidente/a) de la Entidad ... con NIF ..., acredito que D./D.^a... que formula la solicitud para participar en la Convocatoria Pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de «Ayudas en Especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, para el año 2016, es el representante legal de la entidad solicitante, estando capacitado y autorizado para representar a la entidad solicitante a todos los efectos en la convocatoria referida.

Sevilla, a ... de ... de ... Fdo.: ...

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NORTE

Anexo III

Declaración responsable documentación ya aportada

D/D.^a ... mayor de edad, con domicilio en ... y con NIF: ..., en calidad de representante legal de la Entidad ... con CIF ... declara que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Sevilla, al haber sido aportada en el expediente número ... denominado ..., tramitado por el Servicio ... y no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha, pudiendo ser utilizada a efectos de Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «ayudas en especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, año 2016,

- Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia compulsada del NIF de la persona solicitante.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo Anexo V.

Sevilla, a ... de ... de ... —El representante de la entidad. Fdo.: ...

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NORTE

Anexo IV

Declaración responsable

D/D.^a ... mayor de edad, con domicilio en ... y con NIF: ..., en calidad de representante legal de la entidad ... con CIF ...

Manifiesta que acepta las estipulaciones contenidas en estas Bases para la participación en la Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «ayudas en especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, año 2016, lo cual conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla; asimismo conlleva la autorización para solicitar la información relativa a la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Sevilla.

Y declara bajo su responsabilidad:

1.—Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.—Que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la Ley para solicitar una subvención.

Sevilla, a ... de ... de ... —El representante de la entidad. Fdo.: ...

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NORTE

Anexo V

Declaración de responsable de no haber solicitado otras ayudas

D/D.^a ... mayor de edad, con domicilio en ... y con NIF: ..., en calidad de representante legal de la entidad ... con CIF ... y sede social en Sevilla, Distrito Norte, calle ...

Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no ha solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con la solicitada al Distrito Norte para las actividades que presenta la solicitud; asimismo, se asume el compromiso de comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con esta.

Sevilla, a ... de ... de ...

El representante de la entidad.—Fdo.: ...

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NORTE

Anexo VI

(Modelo de comunicación de lugar preferente para práctica de notificaciones).

D/D.^a ... con NIF ... en calidad de representante legal de la Entidad ... CIF ... manifiesta su consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a la Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de Ayudas en Especie del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte para el año 2016, a través de

Fax: ...

Correo electrónico: ...

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (art. 6,27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

Sevilla, a ... de ... de ...

El representante de la entidad.—Fdo.: ...

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org.»

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NORTE

Anexo VII

Documento de aceptación

(Para presentar una vez concedida la subvención)

Entidad:

D/D.^a ..., mayor de edad, con domicilio en ..., con NIF: ..., en calidad de representante legal de la entidad: ..., con CIF: ... y sede social en Sevilla, calle ..., declaro por el presente documento aceptar la ayuda otorgada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, según acuerdo de fecha ..., aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial en lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro responsable ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla de que la ayuda para la realización de: ... se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Al mismo tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, que la misma ha sido otorgada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, previa autorización del Distrito Norte.

Sevilla, a ... de ... de ...

El representante de la entidad.—Fdo.: ...

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org.»

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NORTE

Anexo VIII
Justificación

Declaración jurada de haber celebrado la actividad, con los servicios solicitados y subvencionados en la convocatoria pública de ayudas en especie del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, para el año 2016.

D./D.^a ... con DNI ... representante legal de la entidad ... con CIF ... y responsable de la actividad ... (denominación) declaro que la misma fue realizada en día ..., de acuerdo con las condiciones y en los términos establecidos en ... (n.º y fecha acuerdo/resolución concesión) y aceptadas.

Conceptos subvencionados	Puntuación (según resolución de concesión)
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Sevilla, a ... de ... de ... —El representante de la entidad. Fdo.: ...

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NORTE

La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Norte, doña Myriam Díaz Rodríguez, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo adoptado el 9 de octubre de 2015, ha adoptado resolución número 2459 de 26 de abril de 2016, por la que se aprueba la siguiente convocatoria pública de subvenciones y cuyo texto es del siguiente tenor literal.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE «AYUDAS EN ESPECIE», POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO NORTE DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL AÑO 2016 (EXPT.: 13/2016)

Primera.—*Fundamentación.*

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social.» En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por todo ello uno de los objetivos del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los ciudadanos en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la D.A. 5.º del precitado texto legal regula las «Ayudas en especie», disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las «ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.»

Segunda.—*Objeto y finalidad*

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Norte realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en Especie» a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Norte que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Norte en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre si que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en de la presente convocatoria.

Tercera.—*Régimen jurídico*

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarta.—*Actividades a subvencionar.*

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante «ayudas en especie» los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal:

Los gastos que se financiarán corresponderán a los siguientes servicios:

- Instalación, montaje y desmontaje de escenarios de 20 metros cuadrados.
- Instalación, montaje y desmontaje de escenarios de 20 metros cuadrados, con rampa.
- Instalación, montaje y desmontaje de grupos de sonido, hasta 1.500 W.
- Instalación, montaje y desmontaje de grupos de iluminación, hasta 4.000 W.
- Instalación, montaje y desmontaje de grupos electrógenos, hasta 8.200 W.
- Grupo de 50 sillas.
- Grupo de 5 mesas.

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicio, conforme a los siguientes criterios de distribución:

<i>Servicios</i>	<i>Puntos</i>
— Instalación, montaje y desmontaje de escenarios de 20 metros cuadrados.	30
— Instalación, montaje y desmontaje de escenarios de 20 metros cuadrados, con rampa.	40
— Instalación, montaje y desmontaje de grupos de sonido, hasta 1.500 W.	10
— Instalación, montaje y desmontaje de grupos de iluminación, hasta 4.000 W.	10
— Instalación, montaje y desmontaje de grupos electrógenos, hasta 8.200 W.	10
— Grupo de 50 sillas.	10
— Grupo de 5 mesas.	10

Cada entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y en este tipo de servicio, de 50 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate. Dicha puntuación será determinada por el Distrito.

Quinta.—*Compatibilidades.*

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

Sexta.—*Disponibilidad presupuestaria.*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 14.000 euros de la aplicación presupuestaria 70217.92401.48900.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Séptima.—*Requisitos de las entidades beneficiarias.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Norte que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente

de carácter político, sindical, mercantil o religioso; y que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- d) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- f) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- g) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

2. De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro, Comunidades de Propietarios y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras, Asociaciones de Vecinos, Ampas y Asociaciones de Mujeres.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

4. Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

5. La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

6. En el caso de existir contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades.

Octava.—*Documentación a presentar.*

a) Solicitud de ayuda suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Anexo I (con indicación del tipo de Servicio que se solicita). Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán en la oficina del Distrito Norte, sito en calle Estrella Proción número: 8, 41015. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.

b) Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (Anexo II).

c) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

d) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad y fotocopia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

La entidad quedará exenta de presentar la documentación recogida en los apartados c) y d) en el supuesto de que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del art. 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común siempre que, se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento (Anexo IV):

e) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo IV).

f) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

g) Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.

h) Si procede, certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla.

i) Memoria explicativa de la actividad a realizar, donde se indique:

1. Denominación de la Actividad:
2. Servicio solicitado:
3. Fecha prevista para su realización.
4. Finalidad del servicio.
5. Lugar de realización.

(Se ha de presentar una Memoria por cada una de las actividades que se pretendan desarrollar, sin que en ningún caso se puedan superar los límites que para cada tipo de Servicio y por Entidad se establecen en la Base Cuarta de la presente Convocatoria).

Asimismo, el órgano gestor podrá recabar de oficio información relativa a la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

La presentación de la solicitud también conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

Nota II: El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

Novena.—*Plazo y lugar de presentación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el de vigencia de la convocatoria, es decir las entidades podrán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de

Sevilla para 2016 o haber agotado la puntuación establecida para cada tipo de Servicio y por Entidad que se establecen en la Base Cuarta de la presente Convocatoria).

El plazo máximo para presentar solicitudes finaliza el 15 de noviembre de 2016.

En cualquier caso, los interesados deberán presentar las solicitudes con al menos veinte días a la fecha prevista para la realización de la actividad o proyecto.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro Auxiliar del Distrito Norte sito en la calle Estrella Proción número:8 41015, Sevilla, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.—Subsanación de defectos

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Undécima.—Convocatoria, instrucción, y notificación.

a) El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por delegación la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Norte, en los términos establecidos en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 09 de octubre de 2015.

b) La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Sección del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Norte en cualquier momento del año.

A tal efecto, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud, y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad.

El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas formulará propuesta de resolución.

c) El órgano competente para la resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por delegación la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Norte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta del Jefe de Sección del Distrito o persona que legalmente le sustituya.

Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/92, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 42 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 43.3.b) de la Ley 30/92.

d) Una vez dictada la resolución, se notificará a los interesados en el plazo de diez días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución de concesión de las ayudas será notificada preferentemente, así como otras comunicaciones, a través del Fax o correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente, a tal efecto se presentará cumplimentado el Anexo VI.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

e) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Duodécima.—Modificación de la resolución

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en la Base Quinta de esta Convocatoria deberá ser solicitado previamente por escrito en el Registro del Distrito, deberá estar suficientemente motivada y con

una antelación mínima de quince días hábiles, solo en caso excepcional y justificada documentalmente. En caso de circunstancias climatológicas adversas que afecten al desarrollo de la actividad, la antelación será de diez días hábiles demostrada documentalmente con parte meteorológico, que se acompañará a la solicitud de modificación.

Sólo se permitirá una modificación por actividad. En caso de segunda modificación se considerará directamente renuncia, debiendo cumplimentar una nueva solicitud en caso de seguir interesado en el desarrollo de la misma. Dicha solicitud pasará al turno correspondiente en función de su fecha de registro.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

Decimotercera.—Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (Anexo VII).
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) Comunicar al Distrito Norte cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Norte.
- h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito Norte a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- k) La concesión estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.
- l) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la Entidad beneficiaria, será responsable la propia Entidad.

Decimocuarta.—Plazo de ejecución

Las actividades subvencionadas podrán realizarse necesariamente hasta el 11 de diciembre de 2016.

Decimoquinta.—Pago.

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expedientes para la contratación de:

— El suministro, instalación, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos para el desarrollo de actividades subvencionadas del Distrito norte durante el año 2016.

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados y siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura (conformada por la Dirección del Distrito) y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio o suministro a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

Decimosexta.—Justificación.

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria describiendo de la actividad.
- b) Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión. (Anexo VIII).

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, «no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.» En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

Decimoséptima.—*Inspección y control.*

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

Decimooctava.—*Reintegro de la subvención y régimen sancionador.*

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- f. Incumplimiento de las medidas de difusión.
- g. Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo I

Solicitud

Datos de la entidad solicitante:

Denominación:
Registro Administrativo en el que está inscrita y número:
Domicilio:
CIF:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

Datos del representante de la entidad:

Nombre y Apellidos:
Domicilio:
DNI:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

Expone que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y conociendo, la Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, año 2016, cumpliendo los requisitos exigidos en la misma y depositando la documentación que a continuación se relaciona.

- a) Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (Anexo II).
- b) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
- c) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- d) Fotocopia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- e) Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Anexo IV).
- f) Declaración de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- g) Declaración de haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.
- h) Memoria explicativa de la actividad a realizar (Una por cada Actividad/Evento a desarrollar).

Datos de la actividad subvencionada.

1. Denominación de la Actividad:
2. Servicio solicitado:
3. Fecha prevista para su realización.
4. Finalidad del servicio.
5. Lugar de realización.
8. Resolución/acuerdo concesión:

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.

Sevilla, a ... de ... de ... —El representante de la entidad.

Fdo.: ...

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org.»

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NORTE

Anexo II

Acreditación de la capacidad de representación

D/D.^a ..., con DNI número ... como (Secretario/a, director/a, presidente/a) de la Entidad ... con NIF ..., acredito que D./D.^a ... que formula la solicitud para participar en la Convocatoria Pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de «Ayudas en Especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, para el año 2016, es el representante legal de la entidad solicitante, estando capacitado y autorizado para representar a la entidad solicitante a todos los efectos en la convocatoria referida.

Sevilla, a ... de ... de ... Fdo.: ...

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NORTE

Anexo III

Declaración responsable documentación ya aportada

D/D.^a ... mayor de edad, con domicilio en ... y con NIF: ..., en calidad de representante legal de la Entidad ... con CIF ... declara que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Sevilla, al haber sido aportada en el expediente número ... denominado ..., tramitado por el servicio ... y no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha, pudiendo ser utilizada a efectos de Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «ayudas en especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, año 2016.

- Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia compulsada del NIF de la persona solicitante.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo Anexo V.

Sevilla, a ... de ... de ... —El representante de la entidad. Fdo.: ...

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NORTE

Anexo IV

Declaración responsable

D/D.^a ... mayor de edad, con domicilio en ... y con NIF: ..., en calidad de representante legal de la Entidad ... con CIF ...

Manifiesta que acepta las estipulaciones contenidas en estas Bases para la participación en la Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «ayudas en especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, año 2016, lo cual conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla; asimismo conlleva la autorización para solicitar la información relativa a la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Sevilla.

Y declara bajo su responsabilidad:

1.— Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.— Que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la Ley para solicitar una subvención.

Sevilla, a ... de ... de ... —El representante de la entidad. Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NORTE

Anexo V

Declaración de responsable de no haber solicitado otras ayudas

D/D.^a ... mayor de edad, con domicilio en ... y con NIF: ..., en calidad de representante legal de la entidad ... con CIF ... y sede social en Sevilla, Distrito Norte, calle ..., declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no ha solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con la solicitada al Distrito Norte para las actividades que presenta la solicitud; asimismo, se asume el compromiso de comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con esta.

Sevilla, a ... de ... de ... —El representante de la entidad. Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NORTE

Anexo VI

(Modelo de comunicación de lugar preferente para práctica de notificaciones)

D/D.^a ... con NIF ... en calidad de representante legal de la Entidad ... CIF ... manifiesta su consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a la Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de Ayudas en Especie del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte para el año 2016, a través de

Fax: ...

Correo electrónico: ...

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (art. 6,27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

Sevilla, a ... de ... de ... —El representante de la entidad. Fdo.: ...

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org»

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NORTE

Anexo VII

Documento de aceptación

(Para presentar una vez concedida la subvención)

Entidad: ...

D/D.^a ..., mayor de edad, con domicilio en ..., con NIF: ..., en calidad de representante legal de la entidad: ..., con CIF: ... y sede social en Sevilla, calle ..., declaro por el presente documento aceptar la ayuda otorgada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, según acuerdo de fecha ..., aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial en lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro responsable ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla de que la ayuda para la realización de: ... se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Al mismo tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, que la misma ha sido otorgada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, previa autorización del Distrito Norte.

Sevilla, a ... de ... de ... —El representante de la entidad. Fdo.:

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org»

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NORTE

Anexo VIII

Justificación

Declaración jurada de haber celebrado la actividad, con los servicios solicitados y subvencionados en la convocatoria pública de ayudas en especie del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, para el año 2016.

D./D.^a ... con DNI ... representante legal de la Entidad ... con CIF ... y responsable de la actividad ... (denominación) declaro que la misma fue realizada en día ..., de acuerdo con las condiciones y en los términos establecidos en ... (n.º y fecha acuerdo/resolución concesión) y aceptadas.

<i>Conceptos subvencionados</i>	<i>Puntuación (según resolución de concesión)</i>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Sevilla, a ... de ... de ... —El representante de la entidad. Fdo.: ...

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NORTE

4W-3795

SEVILLA

El Teniente Alcalde Delegado de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate, actuando por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante resolución de urgencia número 2568 de fecha 29 de abril de 2016, acordó aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, mediante la modalidad de «ayudas en especie», con el fin de fortalecer consolidar el movimiento asociativo y el desarrollo de actividades socioculturales por las distintas entidades ciudadanas y Centros Educativos del Distrito Cerro-Amate durante el año 2016.

«CONVOCATORIA PARA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE «AYUDAS EN ESPECIE» POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO CERRO-AMATE PARA EL AÑO 2016»

Primera.—*Fundamentación.*

El artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social». En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el artículo 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su artículo 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la D.A. 5º del precitado texto legal regula las «ayudas en especie», disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las «ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero».

Segunda.—*Objeto y finalidad.*

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas y centros educativos en orden a la participación ciudadana.

Habiéndose presentado un inesperado número de solicitudes para la modalidad A) «servicio de infraestructuras» (Expediente 123/2015), y al objeto de satisfacer la demanda vecinal, se ha considerado la necesidad y oportunidad de efectuar nueva convocatoria de subvenciones en el Distrito Cerro-Amate.

Para cumplir este objetivo, se facilitará mediante «ayudas en especie», la prestación de ciertos servicios correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, viajes y demás actividades de carácter lúdico festivos) organizados por las diversas Entidades y Asociaciones ciudadanas y Centros Educativos del Distrito Cerro-Amate, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas y Centros Educativos con sede en el ámbito territorial del Distrito Cerro-Amate en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud, y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en de la presente convocatoria.

Tercera.—*Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Manual de procedimiento para la concesión y justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus organismos autónomos.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarta.—Beneficiarios.

Sólo podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos solicitantes que no estén incurso en algunas de las causas de prohibición para percibir subvenciones y, concretamente:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria:

- a) Las Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Cerro-Amate y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener al menos durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
- b) Centros docentes de educación infantil, primaria y secundaria, de carácter público, o privados con régimen de concierto, ubicados en el Distrito Cerro-Amate.

Únicamente podrán ser beneficiarias de esta convocatoria, las entidades a las que no se haya concedido subvención en especie bajo la modalidad A) de la Convocatoria de subvenciones en especie para el año 2016 (Expediente 123/2015), publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia el 5 de febrero de 2016, número 29, o que habiéndosele concedido no hayan agotado el límite máximo de puntos para esta modalidad, a que la misma se refería.

En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas Entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de Asociación.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- d) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Distrito Cerro-Amate.
- f) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Distrito Cerro-Amate una vez agotado el plazo para hacerlo.

De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras, Asociaciones de Vecinos, Ampas y Asociaciones de Mujeres.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Quinta.—Actividades a subvencionar.

1. La presente convocatoria está destinada a financiar mediante «ayudas en especie» los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los gastos que se financiarán son los correspondientes a los servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios, carpas, castillos hinchables y cañones de espuma; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; alquiler, transporte, colocación y retirada de sillas y mesas.

Cada Entidad solicitante contará, en principio, con un número de 22 puntos. Las entidades que hayan dispuesto de la modalidad A) en la Convocatoria de subvenciones en especie para el año 2016 (Expediente 123/2015), únicamente podrán consumir los puntos restantes hasta un total de 22.

Las entidades que soliciten estas ayudas deben tener presente que, respecto de las actividades para las que se solicita subvención en especie, deberán obtener las licencias y autorizaciones que resulten preceptivas en aplicación de la normativa vigente, en función de la actividad que propongan desarrollar. En particular, en el supuesto de que las actividades propuestas fueran acompañadas de música y/o actuaciones en directo, deberán abonar el canon correspondiente a la Sociedad General de Autores.

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicio o suministro, conforme a las siguientes reglas de distribución establecidas para cada modalidad de servicio o suministro subvencionable:

1. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el último día hábil de septiembre de 2016. Se irán concediendo a cada solicitud presentada de manera completa y correcta, por orden cronológico, los servicios para las Actividades solicitadas, hasta el máximo de puntos por concepto, y hasta el límite del crédito disponible al efecto, no pudiéndose rebasar éste.

2. En el supuesto de que hayan podido ser atendidas todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y hasta el máximo de puntos inicial, se efectuará una segunda vuelta entre las solicitudes presentadas, pudiéndose conceder, asimismo cronológicamente y con el mismo límite de puntos, los servicios para las actividades solicitadas en segundo, tercero, ... lugar, según el orden de preferencia establecido en la solicitud.

3. Será requisito indispensable precisar en la solicitud las actividades, definidas claramente e indicando su contenido y fecha aproximada de realización, así como los conceptos para los que se solicita la subvención. Las solicitudes que no cumplan este requisito no podrán ser tenidas en cuenta.

4. Si, atendidas todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma quedara saldo sobrante, se atenderán las solicitudes presentadas entre la finalización del plazo inicial y el último día hábil de noviembre de 2016, por orden de entrada.

Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios, carpas, castillos hinchables y cañones de espuma; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas y mesas.

A. I.) **Ámbito territorial:** La actividades cuyos gastos se pueden financiar con esta modalidad se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito Cerro-Amate.

A.II.) **Conceptos subvencionables:**

- Montaje y desmontaje de escenario hasta 30 m².
- Equipo Sonido (2000 W/4000W).
- Equipo de Iluminación hasta 4000W.
- Generadores de corriente hasta 7,5 KW y hasta 6 horas de funcionamiento.
- Castillos hinchables.
- Cañón de espuma.
- Carpa.
- Sillas.
- Mesas.

A. III) **Número de puntos por concepto.** A fin de lograr una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades se fomentará las actividades organizadas en espacios públicos; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades en espacios privados tienen un consumo de puntos mayor.

Concepto	Puntos por actividad en espacio/acceso público	Puntos por actividad en espacio/acceso privado
Escenario hasta 30 m ² Máximo 3 días	4	5'5
Equipo sonido hasta 2000 w. Máximo 3 días	3'5	4'5
Equipo sonido hasta 4000w. Máximo 3 días	5	6'5
Generador hasta 7,5 kw y 6 horas (1 día)	3'5	4'5
Equipo de iluminación hasta 4000w. Máximo 3 días	2	3'5
Castillo hinchable hasta 5 horas/día. Máximo 3 días	3	4
Cañón de espuma hasta 2 horas.	12	18
Cañón de espuma hasta 3 horas.	16	22
Carpa. Máximo 3 días	22	22
Sillas hasta 75. Máximo 3 días	1	2
Sillas hasta 125. Máximo 3 días	2	3
Sillas hasta 250. Máximo 3 días	3	4

Las entidades deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la subvención de la actividad objeto de la subvención, haciendo constar en la información o publicidad que se haga de la actividad, así como durante el desarrollo de la misma, que dicha actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Cerro-Amate, debiendo incorporarse el logotipo del Distrito en los medios de difusión que se utilicen. La entidad deberá obtener autorización expresa del Distrito sobre el contenido y diseño del material que se vaya a difundir que llevará obligatoriamente la identificación del logotipo del Distrito Cerro-Amate como colaborador en la actividad. A tal efecto deberá presentar en soporte digital el diseño del cartel objeto de publicación.

Sexta.—*Compatibilidades.*

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

Séptima.—*Disponibilidad presupuestaria.*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 10.000,00 € de la aplicación presupuestaria 70214 92401 48900.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Octava.—*Plazo, modelo y forma de presentación de las solicitudes.*

I. **Presentación de solicitudes:** Desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el último día hábil de septiembre de 2016, las entidades podrán presentar tantas solicitudes como actividades para cuya realización pretendan obtener subvención, especificando los conceptos concretos de cada modalidad, para los que se solicita la ayuda. La solicitud habrá de formalizarse utilizando obligatoriamente el Anexo I facilitado en la presente convocatoria.

La solicitud habrá de presentarse al menos con 20 días hábiles de antelación respecto de la fecha de inicio de la actividad que vaya a desarrollarse en el calendario 2016, teniendo en cuenta que sólo excepcionalmente podrán desarrollarse actividades más allá del 15 de diciembre de 2016, por existir una limitación técnica en la tramitación de las facturas correspondientes dentro del ejercicio 2016.

II.A. Documentación que debe aportarse junto con el modelo de solicitud Anexo I mediante originales o copias compulsadas:

- a) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- b) Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia del NIF de la persona solicitante. (Anexo V)
- c) Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo Anexo II. Para los Centros docentes el modelo será el que figura en el Anexo II.
- d) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla. En caso de no aportarse, esta Administración lo solicitará de oficio, atendiendo a la autorización implícita que otorga la entidad al suscribir su solicitud de subvención.
- e) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

La acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se realizará de oficio por el Distrito.

II.B. En el caso de Centros docentes de educación infantil, primaria y secundaria de carácter público, ubicados en el Distrito Cerro-Amate, no se aportará la documentación correspondiente a la letra a). del apartado II.A., y deberá aportarse además de la documentación en dicho apartado indicada el certificado del acuerdo de aprobación de la actividad por parte del Consejo Escolar.

II.C. En el caso de Centros docentes de educación infantil, primaria y secundaria de privados con régimen de concierto, ubicados en el Distrito Cerro-Amate, además de la documentación indicada en el apartado II.A. deberá aportarse el certificado del acuerdo de aprobación de la actividad por parte del Consejo Escolar.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en Sevilla; así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

En el supuesto de que parte de la documentación solicitada a la entidad se encuentre en los archivos de este Distrito, la entidad deberá indicarlo claramente en el modelo de Anexo III explicitando el número de expediente concreto en que se encuentre dicha documentación.

III. Lugar de presentación: Las solicitudes, junto con la documentación descrita anteriormente, deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate y se presentarán en el Registro auxiliar de la sede del Distrito Cerro-Amate, ubicada en la avenida S. Juan de la Cruz s/n. en horario de atención al ciudadano o a través de cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.—*Subsanación de defectos.*

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es el elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Décima.—*Convocatoria, instrucción y notificación.*

a) El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en los términos establecidos en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 9 de octubre de 2015.

b) La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Sección del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria constituyen una adjudicación directa para aquéllas entidades que cumplen con los requisitos materiales, de tiempo y de forma, establecidos en estas Bases, debiendo resolverse caso por caso a lo largo del año 2015.

Esta circunstancia obedece a que las entidades encuentran dificultades para tener previsto a primeros de año un calendario fijo de actividades a desarrollar durante el ejercicio, lo que impide plantear una valoración comparativa de estas actividades. Por este motivo se establece como criterio básico de concesión de las ayudas, el orden cronológico de presentación de las solicitudes, dentro de un plazo de presentación bastante amplio, y además, el establecimiento de unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad.

El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes que se vayan presentando, formulará las sucesivas propuestas de resolución.

c) El órgano competente para la resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones es el Presidente de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate, en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta del Jefe de Sección del Distrito o persona que legalmente le sustituya.

Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/92, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 42 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 43.3.b) de la Ley 30/92.

d) Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución de concesión de las ayudas será notificada preferentemente, así como otras comunicaciones, a través del FAX o correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente, a tal efecto se presentará cumplimentado el Anexo IV.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

e) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Undécima.—*Modificación de la resolución.*

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en la Base Quinta de esta Convocatoria deberá ser solicitado previamente de manera motivada a este Distrito y con una antelación mínima de 15 días, con respecto a la fecha inicialmente prevista, salvo que el cambio se debiera a circunstancias meteorológicas o de difícil imprevisión, supuesto en el cual se admitirán los cambios solicitados con 4 días de antelación.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la fecha de realización de la actividad inicialmente prevista.

El incumplimiento de estos plazos determinará una penalización, descontándose los puntos que la actividad suponga del total correspondiente a la entidad.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

Duodécima.—*Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (Anexo VI).
 - b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
 - c) Justificar mediante modelo Anexo VII ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo, de conformidad con lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. La justificación habrá de presentarse en el plazo de 20 días, a contar desde la realización de la actividad.
 - d) Comunicar al Distrito Cerro-Amate cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Distrito Cerro-Amate, Ayuntamiento de Sevilla, en los plazos señalados en la Cláusula Duodécima, quien, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
 - g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Cerro-Amate.
 - h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito Cerro-Amate a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.
 - i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
 - j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

k) La concesión estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.

l) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la Entidad beneficiaria será responsable la propia Entidad.

Decimotercera.—*Plazo de ejecución.*

Las actividades subvencionadas deberán realizarse necesariamente durante el año 2016.

Decimocuarta.—Pago.

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expediente para la contratación del servicio de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios, carpas, castillos hinchables y cañones de espuma; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas y mesas.

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados y siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura (conformada por la Dirección del Distrito) y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio o suministro a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

Decimoquinta.—Justificación.

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos (Anexo VII):

- a) Breve memoria describiendo de la actividad.
- b) Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión.

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida, en el plazo máximo de 20 días, desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, «no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente». En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el artículo 3 del Reglamento que la desarrolla.

Decimosexta.—Inspección y control.

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

Decimoséptima.—Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- f) Incumplimiento de las medidas de difusión.
- g) Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquier consulta relacionada con estas bases o los anexos que las acompañan podrá realizarse en la dirección de correo electrónico administracion.cerroamate@sevilla.org o en el teléfono 955 47 15 16.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
Nombre entidad					CIF
Registro administrativo en el que está inscrita y número			Colectivo (Enseñanza, Tercera edad, Mujer...)		
Dirección					
Localidad/Provincia				C.P.	
Teléfono		Fax		e-mail	

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			
Nombre		Apellidos	
DNI		Correo electrónico	
Teléfono móvil		Teléfono fijo	

ANEXO I

Se podrán solicitar por cada actividad tantas modalidades de servicios como se considere oportuno, teniendo en cuenta que en cada vuelta el límite máximo a conceder vendrá determinado por el nº máximo de puntos que a cada entidad correspondan por modalidad.

Para cada una de las actividades se rellenará un Anexo I, concretándose en el mismo los conceptos a subvencionar.

Datos de la actividad para la que solicita subvención:

Denominación de la actividad	
Finalidad de la actividad	
Fecha aproximada de realización (mínimo mes de realización)	
Lugar de celebración	
Orden de prioridad	

A. Escenarios, castillos hinchables, equipos iluminación y sonido, generadores y sillas.

Señalar número de unidades solicitadas para cada concepto, donde corresponda:

Concepto	LUGAR ESPACIO PÚBLICO				LUGAR ESPACIO PRIVADO			
	Puntuación actividad espacio /acceso público				Puntuación actividad espacio/acceso privado			
	Créditos asignados	Cantidad/días	Créditos solicitados	Consumidos (A rellenar por la Admón.)	Créditos asignados	Cantidad/días	Créditos solicitados	Consumidos (A rellenar por la Admón.)
Escenario hasta 30 m ² . . MAXIMO 3 Días	4				5'5			
Equipo Sonido hasta 2000 W. . MAXIMO 3 Días	3'5				4'5			
Equipo Sonido hasta 4000W. . MAXIMO 3 Días	5				6'5			
Generador hasta 7,5 Kw y 6 horas (1 DÍA)	3'5				4'5			
Equipo de Iluminación hasta 4000W. . MAXIMO 3 Días	2				3'5			
Castillo hinchable hasta 5 horas/día. . MAXIMO 3 Días	3				4			
Cañón de espuma. . HASTA 2 HORAS	12				18			
Cañón de espuma. . HASTA 3 HORAS	16				22			
Carpa. . MAXIMO 3 Días	22				22			
Sillas hasta 75. . MAXIMO 3 Días	1				2			
Sillas hasta 125. . MAXIMO 3 Días	2				3			
Sillas hasta 250. . MAXIMO 3 Días	3				4			
Mesas hasta 19. . MAXIMO 3 Días	1				2			
Mesas hasta 32 . MAXIMO 3 Días	2				3			
Mesas hasta 50 . MAXIMO 3 Días	3				4			
Total Créditos Límite 22								

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.

Sevilla, a ____ de ____ de ____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos número 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO CERRO-AMATE.

ANEXO II

(Declaración responsable para EECC, AMPAS, Centros Docentes de Carácter Público y Centro docentes privados con régimen de concierto)

Entidad:

D/D.^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____ y con NIF _____ en calidad de representante legal de la entidad _____ con CIF _____ y sede social en Sevilla, C/ _____ declara bajo su responsabilidad que en la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Declara no haber solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con la solicitada al Distrito Cerro-Amate para el proyecto que presenta la solicitud; comprometiéndose a comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con ésta.

Autoriza a Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Cerro-Amate, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales frente a estas entidades para que quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como comprobar de oficio la inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de _____ de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para _____ en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Sevilla a _____ de _____ de _____

El representante de la entidad.

Fdo.: _____

DNI: _____

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL DISTRITO CERRO-AMATE.

ANEXO III

(Modelo de comunicación de documentación ya aportada)

D/D.^a _____, en calidad de representante de la asociación/entidad _____

Declara

Que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Distrito Cerro-Amate del Ayuntamiento de Sevilla, en el expediente N.º/Año....., no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha y se encuentra actualizada, pudiendo ser utilizada a efectos de la Convocatoria de ayudas de la Delegación de Participación Ciudadana, Distrito Cerro-Amate, del Ayuntamiento de Sevilla, para la concesión de subvenciones en especie 2015:

Señálese con una X:

En el caso de EECC:

- Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia compulsada del NIF de la persona solicitante. (Anexo VI)
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Ayuntamiento de Sevilla.
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el anexo II.
- Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo anexo II.

En el caso de Centros docentes públicos o privados concertados, ubicados en el Distrito Cerro-Amate:

- Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia compulsada del NIF de la persona solicitante.
- Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo del Anexo II.

Sevilla a _____ de _____ de _____

El Representante de la entidad.

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL DISTRITO CERRO-AMATE.

ANEXO IV

(Modelo comunicación de lugar preferente para práctica de notificaciones)

D/Dña. _____, con DNI _____
Representante de la entidad _____ CIF _____ mani-

fiesto mi consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a la de Convocatoria de Ayudas de la Delegación de Participación Ciudadana, Distrito Cerro-Amate, del Ayuntamiento de Sevilla, Subvenciones en especie 2015

a través de:

Fax: _____

Correo electrónico: _____

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (artículo 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos)

Sevilla a _____ de _____ de _____

El Representante de la Entidad.

Fdo.: _____

DNI: _____

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL DISTRITO CERRO-AMATE.

ANEXO V

(Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante)

D/Dña. _____, con DNI _____, como Secretario de la entidad _____ con C.I.F. _____ acredito que D/Dña. _____ que formula la solicitud para participar en la Convocatoria de Ayudas de la Delegación de Participación Ciudadana, Distrito Cerro-Amate, del Ayuntamiento de Sevilla, Subvenciones en especie 2015, es el representante legal de la entidad solicitante estando capacitado y autorizado para representar a la entidad solicitante a todos los efectos en la Subvención referida.

Sevilla a _____ de _____ de _____

El Representante de la Entidad.

El Secretario de la Entidad.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

D.N.I.: _____

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL DISTRITO CERRO-AMATE.

ANEXO VI

Documento de aceptación

(Para presentar una vez concedida la subvención)

ENTIDAD: _____

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con NIF: _____, en calidad de representante legal de la entidad _____, con CIF: _____ y sede social en Sevilla, c/ _____, declaro por el presente documento aceptar la subvención/ayuda otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos) Distrito Cerro-Amate, según acuerdo de fecha _____, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial en lo relativo a su inversión y justificación, para lo cual se presentará el Modelo Anexo VII en el plazo máximo de un mes desde que se realice la actividad.

Y me declaro responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Área de Participación Ciudadana) de que la ayuda para la realización de _____ se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Al mismo tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, que la misma ha sido otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, previa autorización del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos (Distrito Cerro-Amate)

Sevilla a _____ de _____ de _____

El representante legal.

Fdo.: _____

DNI: _____

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos número 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL DISTRITO CERRO-AMATE.

ANEXO VII

Memoria final justificativa de la realización de la actividad subvencionada

Convocatoria:

Año:

Entidad:

N.I.F

2. Denominación de la Actividad:

--

3. Periodo de ejecución:

--

4. Número de usuarios/as directos/as: (1)

--

(1) En caso necesario se podrá adjuntar la documentación oportuna.

DECLARACIÓN JURADA DE HABER CELEBRADO LA ACTIVIDAD, CON LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y SUBVENCIONADOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS EN ESPECIE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DISTRITO CERRO AMATE, PARA EL AÑO 2016.

D/Dña _____ con DNI _____ Representante de la entidad _____
 _____ CIF _____ y responsable del evento subvencionado _____
 _____ de _____, de acuerdo con las condiciones establecidas y aceptadas por las que ha sido objeto de ayuda y que los servicios subvencionados se han prestado conforme a lo concedido.

En Sevilla, a de de 20.....

Firma del responsable:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL DISTRITO CERRO-AMATE.

8W-3696

SEVILLA

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Sevilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Jorge Carmona el Pino, correspondiente al procedimiento abreviado 357/2015, contra el Ayuntamiento de Sevilla.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), intentada sin efecto la notificación para el emplazamiento en dicho procedimiento a la personas que a continuación se relacionan, se hace pública la notificación a los interesados mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por así haber sido dispuesto, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se les emplaza como interesados en dicho procedimiento, con el fin de que en el plazo de nueve días, si es de su interés, puedan personarse como demandados, ante el mencionado Juzgado, asistidos por letrado y potestativamente representado por procurador o abogado. Se les hace saber que si no se personaran oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Asimismo, se le comunica que la vista ha sido fijada para el día 6 de junio de 2016, a las 10:30 horas en la Sala de la Audiencia de ese Juzgado, sita en planta 6, sala de vistas núm. 19.

Núm. expte.	Interesado	Acto notificado
112/2014	Don Juan Vega Pueyo	Res. 2715 de 16-04-2016
112/2014	Don Fernando Cobo Ruiz	Res. 2715 de 16-04-2016
112/2014	Don Manuel Jiménez Bayo	Res. 2715 de 16-04-2016
112/2014	Don Jesús Fernández Estela	Res. 2715 de 16-04-2016
112/2014	Don Joaquín Méndez Medina	Res. 2715 de 16-04-2016

Sevilla, 29 de abril de 2016.—El Jefe de Servicio de Fiestas Mayores, Rafael Dios Durán.

2W-3391

CAMAS

Decreto 672/2016, de 29 de abril, sobre modificación del régimen de dedicación parcial a exclusiva de don Víctor Manuel Ávila Muñoz como Concejal-Delegado de Actividad Física y Deportes.

Vista la Resolución núm. 1318/2015, de 7 de agosto de 2015, sobre nombramiento en régimen de dedicación parcial de don Víctor Manuel Muñoz Ávila como Concejal-Delegado de Actividades Físicas y Deportes.

Visto el informe de la Intervención 13 de abril de 2016 indicando que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación 0000.912.0.100.00.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Personal de fecha 20 de abril de 2016.

Visto el acuerdo plenario de 27 de abril de 2016 por el que se determina la dedicación exclusiva para la Delegación de Actividades Física y Deportes.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2016, para el nombramiento en régimen de dedicación exclusiva a don Víctor Manuel Muñoz Ávila, como Concejal-Delegado de Actividad Física y Deportes.

Visto lo anterior, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/86 y artículo 20.2 de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, he resuelto dictar la presente resolución con las siguientes disposiciones:

Primera. Nombrar miembro de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva, al miembro de la Junta de Gobierno Local que se relaciona, con las retribuciones que así mismo se citan:

Cargo	Nombre	Retribuciones
Concejal-Delegado de Actividad Física y Deporte	Ávila Muñoz, Víctor Manuel	32.899,96 €

Segunda. El nombramiento efectuado sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria.

Tercera. Realizar la modificación de porcentaje de jornada en la Seguridad Social al Sr. Muñoz Ávila con fecha 1 de mayo de 2016.

Cuarta. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Quinta. Trasladar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, Tesorería, Secretaría y Recursos Humanos.

En Camas a 13 de mayo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-3567

ESPARTINAS

Doña Olga M.^a Hervás Nieto, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 235/2016, de fecha 3 de mayo de 2016, fue aprobado el padrón fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, calzadas y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al año 2016, el cual fue publicado en el tablón de anuncios municipal con fecha 3 de mayo de 2016 y en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 107, de fecha 11 de mayo de 2016, sin que se haya formulado alegación alguna, por lo que éste queda aprobado definitivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Espartinas a 31 de mayo de 2016.—La Alcaldesa Presidenta, Olga M.^a Hervás Nieto.

7W-3880

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo, aprobó, inicialmente, la Ordenanza Reguladora del Uso, Conservación y Protección de los caminos rurales del término municipal de Gerena, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GERENA

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Gerena redacta la presente Ordenanza municipal que contempla bases de una actuación administrativa inspirada no solo en principios de seguridad vial, sino también orientada a evitar el riesgo de menoscabo del patrimonio público de los caminos y su progresivo deterioro.

Asimismo, la Ordenanza, persigue el asegurar la protección de los caminos de uso y dominio público, sirviendo de instrumento para el ejercicio de las funciones de policía que al Ayuntamiento le corresponden.

Ante la situación de deterioro de los caminos que conforman la red de este término municipal, unido a la necesidad de mantenerlos en buen estado, se hace necesario establecer una norma que regule las actuaciones tanto en el uso de los mismos como en la prevención y defensa de sus condiciones físicas y geográficas.

El propósito de la redacción de esta norma, unido a la elaboración de planes de reparación y conservación de caminos rurales, permitirá disponer de una red básica de comunicaciones en todo el término municipal, que facilitará el transporte de personas y mercancías, fomento de las actividades agropecuarias y el turismo y el deporte activo, mejorando las actuales condiciones de los caminos y facilitando futuros planes de mejora.

Capítulo I. Principios generales

Artículo 1: Régimen jurídico.

La presente Ordenanza se realiza en virtud de las facultades que conceden los artículos 4, 25 d) y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y artículos 51, 63 y ss y 74 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006 de 24 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás legislación concordante.

Artículo 2. *Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es regular el uso, la conservación y protección de los caminos rurales públicos de competencia municipal que discurren en el término de Gerena.

Artículo 3. *Definición.*

A los efectos de la presente Ordenanza, son caminos rurales aquellos de titularidad y competencia municipal, que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con núcleos urbanos y diseminados, con predios rurales o con otras vías de comunicación de superior o similar categoría, que sirven a los fines propios de la agricultura y la ganadería, y de las actividades complementarias que en ellos se pueden llevar a cabo en aras al desarrollo sostenible del municipio, como son el senderismo, el cicloturismo o la cabalgada deportiva, recogidos en el inventario de caminos de este Ayuntamiento.

Artículo 4. *Características y anchuras.*

- a) El ancho de los caminos rurales públicos será comúnmente de cinco metros de calzada y dos metros a cada lado de cuneta.
- b) En los tramos con ensanches y anchuras superiores a la medida citada, donde se encuentran bordeados con elementos físicos delimitadores de las propiedades privadas que lindan con el camino en la actualidad, según se recoge de la descripción de cada uno, se mantendrán estos elementos físicos.
- c) La conexión entre tramos delimitados o no, con elementos físicos con anchura inferior a cinco metros y tramos con anchura igual o superior a cinco metros, se efectuará de forma progresiva sin producir esquivamientos.
- d) Los caminos rurales públicos disponen de una zona de servidumbre de dos metros a cada lado.

Capítulo II. Dominio público viario

Artículo 5: *Naturaleza jurídica.*

Los caminos públicos son bienes de dominio y uso público, por lo que son inalienables e imprescriptibles. Se derivan de la titularidad de los mismos las potestades de defensa y recuperación. Las detenciones carecerán de valor frente a la titularidad pública, con independencia del tiempo transcurrido.

Artículo 6: *Facultades y potestades de la Administración.*

A tenor de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, es competencia del Ayuntamiento de Gerena el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales públicos del municipio:

- a) La ordenación y regulación del uso.
- b) La protección, conservación y salvaguarda de su correcta utilización.
- c) La defensa de su integridad mediante el ejercicio de la potestad de investigación de los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales, dentro de la esfera de las competencias que le atribuye la legislación vigente.
- d) Su deslinde y amojonamiento.
- e) Su desafectación, así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.
- f) La potestad de desahucio administrativo.

Artículo 7. *Investigación, recuperación, posesoría, deslinde y amojonamiento.*

El Ayuntamiento tiene el deber y el derecho de investigar los bienes que se presuman pertenecientes al dominio público, estando facultado para recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida, con independencia del tiempo que haya sido ocupado o utilizado por particulares. En caso de ocupación o cierre de un camino, el Ayuntamiento, una vez acreditado el carácter público del mismo, iniciará la recuperación de oficio del mismo que, por ser de dominio público, no tiene límite de plazo para su ejecución.

El Ayuntamiento puede además proceder de oficio a la práctica de los correspondientes deslindes administrativos, que se practicarán previa publicación y con audiencia de las personas que acrediten la condición de interesados. Tras el deslinde se procederá al amojonamiento de los caminos deslindados.

Artículo 8. *Desafectación.*

Mediante el oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad, el Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos. La desafectación operará de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanística. Para la desafectación de caminos rurales públicos del término municipal de Gerena se seguirá el procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de régimen local.

Artículo 9: *Modificación del trazado.*

Cuando existan motivos de interés público, excepcionalmente y de forma motivada por interés particular, previa y simultánea desafectación en el mismo expediente, el Pleno municipal, podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento íntegro de su superficie, la idoneidad del itinerario, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en el capítulo III de la presente Ordenanza.

Artículo 10. *Inventario y registro de los caminos.*

Los caminos rurales públicos de competencia municipal se recogen en el inventario de caminos y la oportuna cartografía.

Artículo 11. *Licencia de obras e instalaciones.*

Las licencias de obras o instalaciones quedan condicionadas a que no se ocupen los caminos. Se denegará la licencia a quien pretenda realizar obras que obstaculicen el tránsito por los caminos.

Capítulo III. Del uso y aprovechamiento de los caminos rurales públicos

Artículo 12. *Uso general de los caminos rurales.*

Los caminos rurales municipales son bienes de dominio y uso público, por lo que todos los ciudadanos tienen derecho a transitar por ellos, de acuerdo a su naturaleza y conforme determinan las disposiciones que rigen tal uso.

Artículo 13. *Otros usos y aprovechamientos.*

- a) La realización de otros usos o aprovechamientos de los caminos rurales públicos, además del derecho a transitar por ellos, solo será posible siempre que resulte por su naturaleza de necesaria ubicación en el mismo, sean compatibles con la circulación o tránsito y no limiten su seguridad o comodidad.
- b) Solo excepcionalmente permitirá el Ayuntamiento ocupaciones temporales o indefinidas cuando resulten imprescindibles para trabajos, obras o servicios que no permitan otra solución alternativa, o que de no hacerse implicase algún tipo de riesgo para personas o bienes, y previa licencia, autorización o concesión otorgada al efecto por el Ayuntamiento.
- c) Para prevenir los incendios forestales, el Ayuntamiento podrá regular el aprovechamiento a diente del pastizal crecido en los caminos, condicionado a que no interrumpa el tránsito, a la concesión de la licencia administrativa y al pago del canon que se estableciese al efecto.

Artículo 14. *Plantación de arboleda.*

Las plantaciones arbóreas propiamente dichas, así como los setos vivos, no podrán establecerse a una distancia menor de 6 metros respecto al eje del camino.

Artículo 15. *Reparación de daños.*

Los daños causados en los caminos por el paso de vehículos de gran tonelaje serán reparados por los responsables de los mismos.

Artículo 16. *Limitaciones al uso.*

El Ayuntamiento podrá establecer limitaciones especiales de tránsito a todos o determinados tipos de vehículos o usuarios, cuando así lo exijan las condiciones del camino, la seguridad o circunstancias concretas, o la protección ambiental y sanitaria del entorno.

Las limitaciones podrán consistir tanto en la prohibición u obligación de transitar en determinadas condiciones como la sujeción a previa autorización administrativa, y podrán establecerse con carácter particular para un tramo o para todo el camino y, a ser posible, con carácter temporal.

Artículo 17. *Prohibiciones.*

- a) Los caminos rurales públicos han de estar disponibles para su uso permanente, por lo que el cierre de los mismos, queda expresamente prohibido. En caso de cierre no autorizado, el Ayuntamiento, de acuerdo con la presente Ordenanza, procederá a abrir el camino al tránsito público. Esta resolución administrativa se hará previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo en la que tendrá audiencia el interesado.
- b) La modificación, alteración o realización de obras que no estén autorizadas por el Ayuntamiento.
- c) El producir daños al camino.
- d) La instalación de alambradas, vallas y construcciones de paredes a una distancia menor de 5 metros del eje del camino.
- e) Arrojar escombros, basuras o desechos de cualquier tipo en los caminos rurales públicos.
- f) Las acciones u omisiones que supongan un impedimento para el libre tránsito de personas, ganados o vehículos.
- g) Desviar u obstaculizar el curso natural de las aguas.

Artículo 18. *Instalaciones subterráneas y aéreas.*

- a) Las redes de conducción de agua, saneamiento, gas, teléfono, electricidad y demás instalaciones o servicios no podrán discurrir bajo la superficie del camino o enclavarse a sus estructuras, salvo en supuestos de excepcional dificultad de paso o que supongan un cruce imprescindible, o cuando haya circunstancias que motiven que no haya otra solución alternativa.
- b) No se autorizará la colocación de arquetas de registro.
- c) El gálibo será suficiente para que no se produzcan accidentes.
- d) Los postes se situarán fuera del dominio público, a una distancia mínima de la línea exterior de la calzada de una vez y media su altura.
- e) No podrán instalarse en la zona de dominio público las riostras y anclajes.
- f) El Ayuntamiento podrá regular, mediante su correspondiente Ordenanza el pago de un canon por la ocupación de la zona de dominio público por parte de las instalaciones subterráneas y aéreas.

Capítulo IV. Régimen de protección

Artículo 19. *Protección, vigilancia y custodia de los caminos.*

El régimen de protección de los caminos rurales públicos del Ayuntamiento de Gerena, viene dado, según se desprende de su carácter demanial de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás legislación concordante.

Las funciones de vigilancia y custodia de caminos rurales públicos regulados en la presente Ordenanza, serán llevadas a cabo por el personal de este Ayuntamiento o asimilado al mismo mediante convenio con otras Administraciones Públicas.

Artículo 20. *Línea límite de edificación.*

A ambos lados de los caminos se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta el camino queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultasen imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes. La línea de edificación se sitúa a la distancia que determina la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA.

Artículo 21. *De los vallados de fincas colindantes con caminos rurales públicos.*

- a) Los propietarios de fincas colindantes con caminos rurales que estén interesados en vallarlas, mediante alambrada, mallas o paredes, deben previamente solicitar la correspondiente licencia municipal y respetar la alineación que le indique el Ayuntamiento.
- b) Los vallados deberán situarse a una distancia mínima de 5 metros del eje del camino.
- c) Las fincas colindantes con los caminos rurales municipales deberán estar limpias de arbustos y vegetación en la parte que limite con los caminos, siendo obligación de sus propietarios y poseedores realizar las tareas de desbroce para evitar que la vegetación invada total o parcialmente los caminos.

Artículo 22. *Gestión y financiación.*

El Ayuntamiento de Gerena, con carácter general, gestionará directamente los caminos a su cargo.

La financiación de las actuaciones de la red de caminos del Municipio se efectuará mediante las consignas que a tal efecto se incluyan en los presupuestos del Ayuntamiento mediante recursos que provengan de este Ayuntamiento, de otras Administraciones Públicas y de particulares.

Cuando la ejecución de las obras que se realicen para la construcción o conservación de caminos y/o accesos, produzca obtención de beneficios esenciales a personas físicas y jurídicas, podrán exigirse contribuciones especiales para su financiación, de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de estos tributos vigente en el municipio.

Serán sujetos pasivos de estas contribuciones especiales quienes se beneficien de modo directo de las inversiones realizadas y especialmente los titulares de las fincas colindantes.

Como norma general para la conservación de las anchuras de los caminos a las que se refiere el artículo 4 de esta Ordenanza, se tomará como centro el eje del camino que haya en el preciso momento, midiendo por igual a ambos lados del mismo. En este caso se considerarán equitativamente distribuidos los beneficios obtenidos y cargas soportadas por los propietarios lindantes al camino en ambos lados.

Cuando por la circunstancia que fuere no resultara posible ocupar terrenos de forma equitativa a ambos del camino sino que se utilizara más ancho en uno que en otro, de común acuerdo con los propietarios afectados se establecerían las compensaciones pertinentes a los efectos de una distribución justa de las cargas.

Por razones de utilidad pública, el municipio podrá ejercer la potestad expropiatoria para obtener los terrenos necesarios que hayan de incorporarse a estos viales de dominio público.

Capítulo V. Infracciones y sanciones

Artículo 23. *Disposiciones generales.*

Aquellas acciones u omisiones que causaren una infracción a lo previsto en la presente Ordenanza, serán causas de responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo exigible en la vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

La potestad de sancionar se realizará con los principios establecidos en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto en el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 24. *Tipificación.*

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 25. *Infracciones leves.*

- Realizar actuaciones sometidas a autorización administrativa, sin haberla obtenido previamente, cuando puedan ser objeto de legalización posterior.
- Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando el incumplimiento fuera legalizable.
- Las irregularidades en el cumplimiento de las condiciones contenidas en la presente Ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.

Artículo 26. *Infracciones graves.*

- Realizar cualquier tipo de trabajo, obra, instalación o plantación, a una distancia inferior a 5 metros del eje del camino.
- Realizar vertidos o derrames de residuos en un camino rural.
- La cota o tala de árboles sin autorización dentro del camino.
- Realizar en el camino rural público, sin autorización, cualquier actividad, trabajo u obra, siempre que no pueda ser calificada como infracción muy grave a tenor de lo establecido en el artículo siguiente.
- La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia prevista en esta Ordenanza.
- Desviar u obstaculizar el cauce natural de las aguas.
- Las infracciones calificadas como leves cuando exista reincidencia dentro de un año.

Artículo 27. *Infracciones muy graves.*

- Colocar sin autorización cierres en zonas de dominio público, como los caminos rurales.
- La edificación o ejecución de cualquier tipo de obra no autorizada en caminos rurales públicos.
- La modificación de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase que estén destinados a señalar el trazado y los límites de los caminos rurales.
- La instalación de obstáculos y todos los actos que impidan el tránsito o que supongan un elevado riesgo para la seguridad de las personas y bienes que circulen por los caminos rurales.
- Cualquier acto u omisión que destruya, deteriore o altere gravemente los elementos esenciales del camino, o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin la debida autorización administrativa.
- Las infracciones calificadas como graves cuando exista reincidencia dentro del plazo de dos años.

Artículo 28. *Responsabilidades.*

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que cometan cualquiera de los actos u omisiones tipificadas como infracciones.

La responsabilidad se extenderá al promotor, agente o gestor de la infracción, al empresario o persona que la ejecute y al técnico cuya dirección o control se realice.

Artículo 29. *Reparación del daño causado.*

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan en su caso, el infractor está obligado a reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr en la medida de lo posible, la restauración del camino rural al ser y estado previos al momento de haberse cometido la infracción.

El Ayuntamiento podrá de modo subsidiario, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. El infractor está obligado a pagar todos los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

Artículo 30. *Procedimiento sancionador.*

- a) La incoación del expediente será de oficio o a instancia de la parte.
- b) La paralización o suspensión de actividades y usos no autorizados se ejercerá sin necesidad de audiencia previa.
- c) El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos locales es el que establece el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de acuerdo con el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde. Este órgano también tiene la competencia en la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer, salvo que se haya delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 31. *Sanciones.*

Previo procedimiento sancionador, las infracciones consumadas referidas en esta Ordenanza se sancionarán de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante las siguientes sanciones:

- Infracciones leves: multa de hasta 150 euros.
- Infracciones graves: multa desde 151 euro hasta 300 euros.
- Infracciones muy graves: multa desde 301 hasta 600 euros.

Artículo 32. *Recursos.*

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-Administrativo, en los plazos y condiciones que recogen los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Disposición final.

En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley desarrolla el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y demás legislación estatal y autonómica sobre la materia.

El expediente tramitado al efecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial, permanecerán expuestos al público, en las oficinas municipales, durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo lapso de tiempo los interesados en el mismo podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

En el supuesto de que durante dicho período de exposición pública no se presentaren reclamaciones o sugerencias de algún tipo los acuerdos, a que nos hemos referido, se entenderán que son definitivos; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-3º del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gerena a 13 de mayo de 2016.—El Alcalde, Javier Fernández Gualda.

36W-3527

GINES

Anuncio de contrato administrativo de gestión del servicio público de escuela infantil municipal «Las Carmelas».

1.— *Entidad adjudicadora.*

Organismo: Ayuntamiento de Gines.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 57/16.

2.— *Objeto del contrato.*

Descripción del objeto: Gestión del servicio público de escuela infantil municipal «Las Carmelas».

3.— *Tramitación, procedimiento:*

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4.— *Garantía provisional.*

No se establece.

5.— *Garantía definitiva.*

5% del importe de adjudicación.

6.— *Canon:* Mínimo 7.200 euros anuales.

7.— *Duración del contrato:* 4 años.

8.— *Obtención de documentación.*

Ayuntamiento de Gines, Plaza de España, 1. 41960. Sevilla. Telf.: 954.71.72.16. Fax: 954.71.54.02.

9.— *Presentación de ofertas.*

En el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla según la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.— *Apertura de ofertas.*

Cinco días hábiles a contar desde la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

11.— *Gastos de anuncio.*

A cargo del adjudicatario.

En Gines a 24 de mayo de 2016.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-3727-P

GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2016, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 01/2016, consistente en un crédito extraordinario financiado mediante baja por anulación de otras partidas, por un importe de 287.500,00 €. De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Guillena a 3 de junio de 2016.—El Alcalde, Lorenzo J. Medina Moya.

2W-4016

LEBRIJA

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de mayo del actual, el estudio de detalle, redactado por el Arquitecto don Jesús Andrades Vidal a instancia de don Luis M.^a Ruiz López y otros, y que tiene por objeto en parcela de suelo urbano consolidado frente a C/ Goya y C/ Raya Real modificar la alineación eliminando el retranqueo de seis metros con respecto al vial público.

Se somete a información pública durante un plazo de veinte días, pudiendo examinarse en el Departamento de Urbanismo calle Sevilla número 21-3.^a planta de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas.

En Lebrija a 18 de mayo de 2016.—El Secretario, Cristóbal Sánchez Herrera.

2W-3626-P

LEBRIJA

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de mayo del actual, el estudio de detalle, redactado por el Arquitecto don Hilario Calvo González, a instancia de don Francisco Puentes Dorantes y que tiene por objeto establecer las alineaciones precisa de la vía de servicio en el frente sur en la parcela de suelo urbano no consolidado sector UR-12 del P.G.O.U.

Se somete a información pública durante un plazo de veinte días, pudiendo examinarse en el Departamento de Urbanismo calle Sevilla número 21-3.^a planta de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas.

En Lebrija a 18 de mayo de 2016.—El Secretario, Cristóbal Sánchez Herrera.

2W-3625-P

LA LUISIANA

Habiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 31 de marzo de 2016, sobre la aprobación inicial de la modificación de la relación/valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Luisiana, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación:

Corregir el puesto de trabajo denominado «Educador/a de apoyo de Guardería» en cuanto a la determinación de la categoría profesional IV, atendiendo a la titulación académica exigida, sustituyendo esta categoría por la III, quedando redactado el citado puesto en los términos que a continuación se detallan:

4. *Educador/a de Apoyo de Guardería.*

Número de efectivos: Dos.

Funciones: Desarrollar una labor educativa (animación y enseñanza) en el primer ciclo infantil (1 a 3 años) y atender sus necesidades fisiológicas.

Requisitos exigidos para su desempeño:

— Formación básica: Técnico Superior en Educación Infantil.

— Formación específica: Conocimientos psicológicos sobre el desarrollo y el aprendizaje infantil.

Sistema de provisión: Oposición. Concurso-oposición.

Categoría: III.

Nivel de complemento de categoría: 13.

Complementos del puesto de trabajo:

— Complemento específico: 4.138,40 € anuales.

— Complemento de conocimiento, especialización y precisión: 1.332 € anuales (...).

La Luisiana a 30 de mayo de 2016.—El Alcalde, Emilio J. Gordillo Franco.

7W-3885

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria número 38/2016, dentro del vigente Presupuesto de la Corporación.

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención Municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

La Rinconada a 31 de mayo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

7W-3926

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa se hace pública notificación de la resolución de Alcaldía núm. 283/2016, de 5 de abril, por la que se acuerda iniciar expediente sancionador que se indica a la persona denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a este Ayuntamiento y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la Secretaría de este Ayuntamiento sito en Plaza de España, núm. 1 de Tocina.

Se pone en conocimiento del interesado que a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la misma, para presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas. En caso contrario, continuará la tramitación del procedimiento, pudiendo ser considerada la Resolución de inicio del mismo como su propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora:

Expediente: 11/2016.

Interesado: Manuel Hernández Cabrera.

D.N.I: 74.520.464-G.

Acto notificado: Resolución de inicio de procedimiento sancionador, núm. 283/2016, de 5 de abril.

Precepto: Artículo 13.3.b) del R.D.L. 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Lo que se hace público.

En Tocina a 11 de mayo de 2016.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

36W-3627

UTRERA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de mayo de 2016, tras desestimar las reclamaciones presentadas durante el plazo de exposición al público y aprobar modificación de las bases 14.^a, 16.^a y 20.^a de ejecución del presupuesto, ha aprobado definitivamente el presupuesto municipal del 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación resumida por capítulos que es del siguiente tenor:

<i>Estado de ingresos</i>		
1	Impuestos directos	14.337.400,00
2	Impuestos indirectos	576.400,00
3	Tasas y otros ingresos	7.072.684,69
4	Transferencias corrientes	16.454.573,89
5	Ingresos patrimoniales	418.516,00
	Total ingresos corrientes	38.859.574,58
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1.239.951,80
8	Activos financieros	190.000,00
9	Pasivos financieros	4.289.867,45
	Total ingresos capital	5.719.819,25
	Total	44.579.393,83

<i>Estado de gastos</i>		
1	Gastos de personal	15.113.386,82
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	15.242.280,74
3	Gastos financieros	231.231,04
4	Transferencias corrientes	3.357.990,09
	Total gastos corrientes	33.944.888,69
6	Inversiones reales	5.426.821,92
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	190.000,00
9	Pasivos financieros	5.017.683,22
	Total gastos de capital	10.634.505,14
	Total	44.579.393,83

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Utrera que es del siguiente tenor:

Resumen plantilla personal funcionario

Presupuesto general corporación 2016

Habilitación de carácter estatal (Grupo A-Subgrupo A1).

<i>Denominación</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Secretario General	1	0
Interventor	1	1
Tesorero/a	1	1

Escala de Administración General.

<i>Subescala</i>	<i>Denominación</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Técnica	Técnico Administración General	4	2
Gestión	Técnico de Gestión	3	1
Administrativa	Administrativo/a	19	2
Auxiliar	Auxiliar Administrativo	47	7
Subalterna	Ordenanza	4	1

Escala de Administración Especial.

Subescala Técnica.

Clase Técnicos Superiores.

Grupo A Subgrupo A1.

<i>Denominación</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Letrado Asesor	1	0
Técnico Economista	2	0
Psicólogo	1	0
Responsable Servicios Informáticos	1	0
Licenciado en Geografía e Historia	1	0
Arquitecto	3	0

Subescala Técnica.

Clase Técnicos Medios.

Grupo A Subgrupo A2.

<i>Denominación</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Técnico Medio	2	0
Profesor EGB	1	0
Asistente Social	1	0
Trabajador Social	2	0

<i>Denominación</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Técnico Medio Informática	1	0
Arquitecto Técnico	4	2
Ingeniero Técnico Industrial	2	0
Técnico Medio Ambiente	1	1

Subescala Técnica.
Clase Auxiliar.
Grupo C Subgrupo C1.

<i>Denominación</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Técnico Especialista Informática	2	0
Delineante	3	1
Inspector Área Técnica	1	0

Grupo C Subgrupo C2.

<i>Denominación</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Auxiliar Casa de Cultura	1	0
Auxiliar Especialista Informática	1	0
Auxiliar Delineante	1	0
Notificador	2	0

Subescala Servicios Especiales.
Clase Policía Local.

<i>Denominación plaza</i>	<i>Grupo/subgrupo</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Inspector Policía Local	Grupo A Subgrupo A2	2	1
Subinspector Policía Local	Grupo A Subgrupo A2	2	1
Oficial Policía Local	Grupo C Subgrupo C1	8	1
Oficial Policía Local 2ª Actividad	Grupo C Subgrupo C1	1	1
Policía Local	Grupo C Subgrupo C1	54	8
Policía Local 2ª Actividad	Grupo C Subgrupo C1	1	1

Subescala Servicios Especiales.
Clase Servicio Extinción de Incendios.
Grupo C Subgrupo C2.

<i>Denominación</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Sargento Bombero Conductor	1	1
Bombero Conductor	22	2

Subescala Servicios Especiales.
Clase Cometidos Especiales.

<i>Denominación plaza</i>	<i>Grupo/subgrupo</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Encargado Servicio Inspección Rentas	Grupo C Subgrupo C1	1	0
Inspector Sanidad y Consumo	Grupo C Subgrupo C2	2	1
Inspector Rentas y Exacciones	Grupo C Subgrupo C2	2	0
Limpiadora	Grupo E (Agrup. Prof)	4	1

Subescala Servicios Especiales.
Clase Personal de Oficios.

<i>Denominación plaza</i>	<i>Grupo/subgrupo</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Encargado Servicio Eléctrico	Grupo C Subgrupo C1	1	0
Oficial Primera	Grupo C Subgrupo C1	2	0

<i>Denominación plaza</i>	<i>Grupo/subgrupo</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Conductor	Grupo C Subgrupo C2	1	0
Oficial Matarife	Grupo C Subgrupo C2	1	0
Inspector	Grupo C Subgrupo C2	3	1
Oficial Carpintero	Grupo C Subgrupo C2	1	0
Oficial Fontanero	Grupo C Subgrupo C2	1	0
Ayudante Planta Depuradora	Grupo E (Agrup. Profe)	1	0
Ayudante Servicio Aguas	Grupo E (Agrup. Profe)	1	0

Resumen.

<i>Escala</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Habilitación Estatal	3	2
Administración General	77	13
Administración Especial	146	23
Total	38	

Resumen personal laboral
Presupuesto General Corporación 2016

Grupo A. Subgrupo A1.

<i>Denominación</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Coordinador Cultura	1	0
Psicólogo	1	0

Grupo A Subgrupo A2.

<i>Denominación</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Graduado Social	1	0
Coordinadora Área Mujer	1	0
Técnico Medio	2	1
Bibliotecario/a	1	0

Grupo C Subgrupo C1.

<i>Denominación</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Administrativo	1	1
Responsable Unidad Catastro	1	0
Encargado Obras y Servicios	1	0
Responsable Piscinas	1	1
Oficial 1ª Grupo C	8	2

Grupo C Subgrupo C2.

<i>Denominación</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Coordinador Deportes	1	0
Coordinador Juventud	1	0
Auxiliar Administrativo	1	0
Auxiliar Área	2	0
Auxiliar Valoración Catastral	1	0
Oficial Albañil	7	1
Conductor	7	5
Oficial 1ª	1	1
Oficial Mantenimiento Teatro	1	0

<i>Denominación</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Oficial Electricista	5	3
Oficial Pintor	2	1
Oficial	3	0
Oficial Jardinero	4	0
Oficial Herrero	2	0
Oficial Mecánico	1	1
Oficial Mantenimiento Colegios	2	0
Oficial Cementerio	2	0
Oficial Mantenimiento Edificios	1	0
Encargada Limpiadoras	1	0
Técnico Iluminación Maquinista	1	0
Oficial Maquinista Teatro	2	2
Oficial Almacenista	1	1
Coordinador Actividades Deportivas	1	1
Auxiliar Biblioteca	4	1
Monitor de Natación	2	2

Grupo E (Agrup. Profesionales).

Denominación	Nº plazas	Vacantes
Telefonista	1	0
Ayudante Mantenimiento Instalaciones Deportivas	1	0
Jardinero	7	6
Peón	3	0
Peón Mantenimiento	2	0
Peón Mantenimiento Trajano	1	0
Peón Cementerio	5	4
Guarda Parque	1	0

Resumen total.

Plazas plantilla: 97.

Plazas ocupadas: 63.

Plazas vacantes: 34.

Contra la aprobación definitiva de la presente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Utrera a 1 de junio de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-3900

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica la tasa por la utilización de las instalaciones y prestaciones de servicios de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2. *Objeto.*

Será objeto de esta Ordenanza la utilización de cualquiera de las instalaciones deportivas municipales, así como las actividades organizadas por la Delegación de Deportes, y en particular las siguientes:

- a) Piscina Municipal.
- b) Actividades que se realicen en las instalaciones deportivas municipales, realizadas o no por la Concejalía de Deportes.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza todas aquellas personas y/o entidades públicas o privadas que se beneficien de los servicios, actividades e instalaciones prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los servicios o actividades.
2. Las tarifas son las siguientes:
 1. Por la entrada en la piscina:
Días laborables:
— Niños hasta 14 años: 1,10 euros
— Adultos: 1,50 euros
Sábados, domingos y festivos:
— Niños hasta 14 años: 2,00 euros
— Adultos: 3,00 euros
 2. Cursillos de natación:
30,00 euros/mes por niño
25,00 euros/mes 2.º hermano
20,00 euros/mes 3.º hermano
 3. Otras actividades deportivas: 5,00 euros/mes
 4. Pista de tenis: 1,50 euros

Artículo 5. Obligaciones de pago.

1. La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste el servicio o se realice cualquiera de las actividades.
2. El pago de dicha tasa se efectuará:
 - a) Para utilizar las instalaciones deportivas municipales, con previa reserva de uso: al tiempo de solicitar la utilización de las instalaciones se procederá de inmediato al pago de la tarifa correspondiente.
 - b) Para la entrada en la piscina el pago se efectuará en el momento de entrar en el recinto.
 - c) Para participar en las actividades físico-deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes: en el momento de inscribirse en la actividad por el periodo ofertado.

Artículo 6. Normas de gestión.

1. Los pagos correspondientes se efectuarán en la Oficina del Servicio Municipal de Deportes o por autoliquidación en oficina bancaria colaboradora, en cualquiera de las siguientes modalidades:
— Pago mensual.
— Pago trimestral.
— Pago curso deportivo completo, cualquiera que sea la especialidad deportiva de dicho curso.
2. La percepción de la tasa se efectuará en efectivo, tarjeta o por domiciliación bancaria.
3. Cuando la utilización de las instalaciones lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. No obstante, de ejecutarlo el beneficiario lo hará en la forma y condiciones que le comuniquen los servicios técnicos municipales.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamanrique de la Condesa a 30 de mayo de 2016.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

7W-3897

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150050.

Notificación resolución 777, de fecha 16 de febrero de 2016.

Fecha:	19/02/15	Denunciado (titular):	Macarena Vázquez Montes
Hora:	15:26	D.N.I.	28.823.046-K
Autobús:	329	Tipo:	Tarjeta Gratuita Bonobús Solidario
Línea:	21	Número:	48259
Empleado	4931	Portador título:	Juan Manuel Moreno Moreno

Hecho denunciado: No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.

Precepto infringido: Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam.

Calificación jurídica: Leve.

Sanción impuesta: Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam).

El señor Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a las competencias conferidas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2015, ha dictado la siguiente resolución:

- 1.º) Imponer a doña Macarena Vázquez Montes sanción consistente en retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, de conformidad con el artículo 99.1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.
- 2.º) Dar traslado a doña Macarena Vázquez Montes de la propuesta emitida por el Instructor que sirve de motivación a la presente resolución, así como de los recursos que contra la misma procedan.

La propuesta del Instructor dice así:

«De la apreciación conjunta de las actuaciones practicadas en relación a la denuncia formulada por los hechos que se indican, conforme a los datos antes expresados, el Instructor estima la existencia de la infracción, considerando que ha quedado acreditado el uso por persona no titular de la Tarjeta Gratuita Bonobús Solidario, así como que, según consta en el expediente, no ha existido comunicación previa de robo o pérdida. La normativa reguladora de los títulos de viaje establece que se sancionará con retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, por no denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.

Por ello, el Instructor propone a Vd. imponga a la denunciada la sanción antes indicada, conforme al artículo 99.1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.»

Lo que notifico a usted, significándole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, potestativamente recurso de reposición ante el señor Director General de Movilidad en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada.

Sevilla a 19 de abril de 2016.—El Instructor del expediente, Fco. Javier González Méndez.

7W-3118

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es